



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 066-2016

Crnl. G. Albarracín L., 02 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Agosto del año 2016, se trató como punto de agenda: Continuación de la solicitud modificada de vacancia con Reg. ID. N° 434553 presentada por el ciudadano Luis Alberto Herrera Vargas, en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Abog. Mario Ruiz Rubio por la presunta comisión establecida en el Artículo 22° Inc. 9) concordante con el Artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante documento s/n con Reg. I.D. N° 434553 de fecha 09 de Junio del 2016 el ciudadano Luis Alberto Herrera Vargas modifica su solicitud de Vacancia presentada con fecha 07 de junio del año 2016 (ID. N° 434130), en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión de la causal establecida en el artículo 22 inc. 9) concordante con el Artículo 63° numeral 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; sustentando que por haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MDCGAL de fecha 02 de enero del 2015, se ha transgredido y contravenido la Ley Orgánica de Municipalidades, por la delegación de facultades y atribuciones en el Gerente Municipal Emilio Cesar Córdova Flores, y que este emitió diversas resoluciones, realizando actos de disposición de las arcas municipales que han atentado y han contravenido lo establecido en el artículo 63° de la LOM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2016 de fecha 23 de Junio del 2016, se aprueba que la solicitud modificada de Vacancia, pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores: Rusia Edith Aguilar Chura – Presidenta, Juan Fermín Pacompia Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal; y ésta luego de haber realizado el procedimiento de investigación, ha remitido la Carta N° 17-2016-CEPAL-MDCGAL con el DICTAMEN N° 005-2016-REACH-JFPF-DFCG/CPAL/MDCGAL, de fecha 18 de Julio del 2016, mediante el cual por UNANIMIDAD dictaminan literalmente lo siguiente:

“Declarar IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el señor Luis Alberto Herrera Vargas, en contra del Señor Alcalde Mario Ruiz Rubio, por la causal tipificada en el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Art. 63° del mismo cuerpo normativo, toda vez que los hechos materia de la solicitud no se encuentran enmarcados dentro del ordenamiento legal señalado, y/o no se cumple con los tres (03) elementos para este, exigidos por el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, con **ocho (08)** votos a favor incluyendo al Alcalde y los Regidores (William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez,



Acuerdo de Concejo N° 066-2016

Crnl. G. Albarracín L., 02 AGO 2016

Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), y **tres (03)** votos en contra de los Regidores (Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), dejándose constancia de la inasistencia de la regidora Leyda Nieves Navinta Tumba; por lo que, fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR Y CONFIRMAR, el DICTAMEN N° 005-2016-REACH-JFPF-DFCG/CPAL/MDCGAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores: Rusia Edith Aguilar Chura – Presidenta, Juan Fermín Pacompia Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal; que declara **IMPROCEDENTE** el pedido de vacancia presentado por el ciudadano Luis Alberto Herrera Vargas, en contra del Señor Alcalde Mario Ruiz Rubio, por la causal tipificada en el numeral 9 del Artículo 22° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 63° del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE



Alcaldía
CPAL
GM.
GAJ
Intervinientes
Archivo.